

LEY 9.669

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela

La Plata, 3 de marzo de 1981.

Visto lo actuado en el expediente 2.616-109.944/79, y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 73, Parcela 13 —con una superficie de 325 metros cuadrados (325 m2.)— inscripción de dominio en la Matrícula número 16.779 (32) de Florencio Varela, a nombre de Norberto López y Ercilia Aurora Di Lullio, propiedad de los nombrados, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a la construcción de dependencias educativas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980 prorrogado a 1981, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-02-4, Sector 5, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

A. CALVO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos sesenta y nueve (9.669).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, de un inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, con destino a la ampliación del Jardín de Infantes Nº 903 del citado Distrito.

La ubicación geográfica del bien resulta sumamente óptima para el desarrollo de la actividad educativa, dado que el mismo es aledaño al Jardín en funcionamiento que requiere su ampliación por estar en una zona densamente poblada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y que la educación es un servicio público esencial insoslayable por parte del Estado, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires procede a la sanción de este acto.